

CONTRATO No. 004-2023

CONTRATANTE: EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE CALI
EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION

CONTRATISTA: DATOS Y DOCUMENTOS S.A.S

VALOR: VEINTE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS
MCTE (\$20.628.000.00) INCLUIDO IVA

OBJETO: Contratar el Servicio de Servidor Privado Virtual (VPS) para los aplicativos de Orfeo, sistema de gestión de comunicaciones oficiales y NextCloud, repositorio de información para la recepción de informes mensuales de los operadores del Servicio Público de Aseo de Cali, incluyendo los servicios de soporte, administración y mantenimiento

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ANGELA PATRICIA ROJAS COMBARIZA**, con cédula de ciudadanía No. 52.064.781 de Bogotá, en su calidad de Liquidadora y Representante Legal de **EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN**, tal como consta en la Resolución No SSPD 20211000820925 DEL 15-12-2021 y posesionada el día 17 de diciembre del 2021, según consta en Acta de Posesión en la fecha indicada, quien para efectos de este contrato se denominará **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **JAVIER ENRIQUE ACOSTA NUÑEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.032.356.178, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad **DATOS Y DOCUMENTOS S.A.S.**, con NIT 900.010.740-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

- 1.- Que la EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE CALI, es una empresa de servicios públicos domiciliarios oficial, constituida bajo la figura jurídica excepcional de empresa industrial y comercial del estado del orden municipal, con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca, creada mediante Acuerdo 101 de 1966 por el Concejo Municipal de Santiago de Cali, modificado por el Acuerdo 113 de 1987 y el Acuerdo 08 de 1996, expedido por la misma corporación.
- 2.- Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, SSPD, mediante Resolución número 20051300024305 de octubre 27 de 2005, ordenó la toma de su posesión con fines liquidatorios de EMSIRVA E.S.P., así como la guarda de sus bienes y demás medidas preventivas, con fundamento en lo prescrito en el artículo 370 de la C.P. y los artículos 121 y 59, ordinales 59.1, 59.2 y 59.3 y 59.7 de la Ley 142 de 1994 – LSPD.
- 3.- Mediante Resolución No SSPD 20091300007455 del 25 de marzo de 2009, la

1

Santiago de Cali - Calle 6 No. 44-110
Central Telefónica Tequendama de Emcali E.I.C.E. E.S.P.
Teléfonos:3166633 – 3166636 – 3166638 – 3166627
www.emsirvaenliquidacion.com.co
Correo: comunicaciones@emsirvaenliquidación.com.co

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, SSPD, decreta la liquidación de EMSIRVA E.S.P. y concede un plazo para adelantar la liquidación de dos (2) años.

4.- La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, SSPD, mediante la Resolución No SSPD 20151300015585 del doce (12) de junio de 2015 proroga el plazo para adelantar la liquidación hasta el día (05) de agosto de 2024.

5.- Que el Liquidador está facultado conforme al numeral 90. del artículo 295 del Decreto 663 de 1993, para celebrar todos los contratos que se requieran para el debido desarrollo del proceso de liquidación.

6.- Teniendo en cuenta que los sistemas de Información y herramientas informáticas son piezas fundamentales para la operación Emsirva ESP en Liquidación, actualmente la entidad cuenta con dos (2) aplicativos esenciales en su operación, los cuales son Orfeo, Sistema de Gestión de Comunicaciones oficiales y NextCloud, repositorio de información para la recepción de informes mensuales de los operadores del Servicio Público de Aseo.

7.- De acuerdo con el anterior numeral, estos sistemas se implementan con herramientas de software libre, servidor Linux y bases de datos Postgres, no requieren licencias, pero sí requiere supervisión y administración de los servidores para garantizar la disponibilidad de los servicios.

8.- Dado que Emsirva ESP en liquidación no cuenta con la infraestructura física mínima requerida para albergar servidores físicos y las soluciones software anteriormente mencionadas y siguiendo las tendencias actuales de almacenamiento y computación en la nube se presenta la necesidad de adquirir el servicio de Servidor Privado Virtual (VPS).

9.- Que, de acuerdo con la invitación cerrada a sociedades expertas en el objeto del contrato y su alcance, la entidad realizó la verificación de las propuestas, aceptando la oferta económica de la sociedad DATA DOC S.A.S., proveedor que genera seguridad tecnológica, garantizando así el buen desarrollo del objeto contractual.

10.- Es así como esta contratación está sujeta a la Resolución No. 100.0.27-117 del 22 de Diciembre del 2016 *“Por la cual se Adopta el Manual de Contratación del Proceso de Liquidación de Emsirva E.S.P. en Liquidación”*, bajo el principio establecido en el párrafo primero- numeral 1, que a la letra dice: *“La prestación de servicios, sean profesionales o no, los cuales se contrataran con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.”*

11.- Dicha contratación se efectuará en cumplimiento de las funciones asignadas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a la Agente Liquidadora en cumplimiento a las normas de derecho privado de acuerdo a lo previsto en el estatuto Financiero y el Decreto 2555 de 2010 por expresa remisión de la Ley 142 de 1994.

CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO: Contratar el Servicio de Servidor Privado Virtual (VPS) para los aplicativos de Orfeo, sistema de gestión de comunicaciones oficiales y NextCloud, repositorio de información para la recepción de informes mensuales de los operadores del Servicio Público de Aseo de Cali, incluyendo los servicios de soporte, administración y mantenimiento.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - El Contratista deberá cumplir con las siguientes actividades: **PRIMERA:** Cumplir en su totalidad con el objeto del contrato. **SEGUNDA:** Constituir garantía entre particular prevista en contrato. **TERCERA:** Entregar al supervisor los documentos e informes correspondientes según las actividades del contrato y demás obligaciones a su cargo. **CUARTA:** Pagar los impuestos que se deriven del contrato en la cuantía prevista por la ley y cumplir con los requerimientos de orden tributario que de acuerdo con las normas le corresponde al Contratista para el ejercicio de la actividad a contratar. **QUINTA:** Mantener plena reserva y confidencialidad de la información que reciba transmitiéndola solamente para los destinos previamente autorizados. **SEXTA:** Realizar los aportes al sistema integral de salud integral de salud, pensión y ARL de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen, tanto del contratista como de su equipo de trabajo si hubiere lugar a ello. **SÉPTIMA:** Ofrecer disponibilidad permanente sin que ello implique dedicación exclusiva, ni el cumplimiento de una jornada continua y rutinaria de trabajo. El Contratista ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa sin relación de subordinación o dependencia, sin generar vínculo laboral alguno ni prestaciones sociales durante el término de ejecución acordado. **OCTAVA:** Elaborar, presentar y entregar en caso de que se requiere a EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION el informe resultante de la ejecución del objeto del contrato. **NOVENA:** Acatar y cumplir las instrucciones que le imparta el supervisor. **DÉCIMA:** Prestar asesoría verbal o escrita requerida para efectos del cumplimiento del objeto contractual.

TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION. - a) Prestar la colaboración necesaria para llevar a cabo el objeto del contrato. b) Suministrar de manera oportuna los documentos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. c) Facilitar al contratista las condiciones, que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas el objeto del contrato. d) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. e) En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual EMSIRVA ESP EN LIQUIDACION deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

CUARTA: PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato será por doce (12) meses contados a partir del acta de inicio, previa presentación de las garantías y Acta de Aprobación de las pólizas.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. - El valor del contrato será la suma de **VEINTE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE (\$20.628.000.00) INCLUIDO IVA. PARAGRAFO I:** El valor incluyendo los servicios de soporte, administración y mantenimiento. **PARAGRAFO II:** Los gastos, contribuciones e impuestos que se causen con ocasión de este contrato o el desarrollo de su objeto, serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**. Los descuentos por retención en la fuente, estampillas por todo concepto y los demás autorizados por la Ley, los acuerdos y los reglamentos, serán descontados por **EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN. PARAGRAFO I:** **PARAGRAFO I:** Las partes de común acuerdo podrán, en cualquier momento, dar por terminado el contrato. La terminación se acordará por escrito y en ella se determinarán las obligaciones cumplidas por cada parte, los trabajos realizados, y el valor del contrato causado, el término en el cual se efectuará el pago de los derechos que resultaren a favor de las partes y todo aquello que sea pertinente para la liquidación total de la relación contractual.

SEXTA: FORMA DE PAGO: EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION cancelará al CONTRATISTA un solo pago por valor total de **VEINTE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE (\$20.628. 000.00) Incluido IVA**, correspondiente a los Servicios de Servicio de Servidor Privado Virtual (VPS) para los aplicativos de Orfeo, sistema de gestión de comunicaciones oficiales y NextCloud, repositorio de información para la recepción de informes mensuales de los operadores del Servicio Público de Aseo de Cali, incluyendo los servicios de soporte, administración y mantenimiento.

SEPTIMA: SUPERVISION DEL CONTRATO : La vigilancia y Control del contrato, estará a cargo de quien designe la Agente Liquidadora, quien realizará las funciones que legalmente le corresponde las cuales son: **a)** Exigir el cumplimiento de contrato en todas sus partes; **b)** Inspeccionar continuamente la ejecución de contrato para verificar que se cumplan con las condiciones exigidas por **LA CONTRATANTE** y ofrecidas por **EL CONTRATISTA**; **c)** Resolver todos las consultas que le formule **EL CONTRATISTA** y hacerle las observaciones que estime convenientes; **d)** Entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas, cuando **EL CONTRATISTA** lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar la ejecución del contrato. **e)** Elaborar oportunamente el acta de inicio, las actas de recibo y de liquidación, determinando el cumplimiento del objeto contractual. **f)** Las demás actividades que se le asignen. **g)** Solicitar al **CONTRATISTA** la información y documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato

OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN RELACION CON LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el supervisor de contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal

de imposición de multas por parte del Ministerio de la Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo prevé el artículo 5 de la Ley 828 de 2003.

NOVENA: TERMINACIÓN ANORMAL: El incumplimiento, por una de las partes, de algunas de las obligaciones nacidas del contrato faculta a la otra a darlo por terminado, sin que sea necesario requerimiento de ninguna índole. **PARAGRAFO I.-** En este caso bastará con que la parte cumplida informe a la otra sobre la decisión de terminar contrato, indicando las causas para ello. **PARAGRAFO II.-** En el evento en que se dé por terminado el contrato, en los términos de esta cláusula, las partes procederán a su liquidación, dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a aquel en que la parte incumplida reciba la comunicación de la otra en la cual se informa de la terminación de contrato. **PARÁGRAFO III.- EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN** por razones de la ejecución del proceso en que se encuentra podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, previo pago de los honorarios causados hasta ese momento, dependiendo de las actividades adelantadas.

DECIMA: FUERZA MAYOR Y EFECTOS: Se entiende por fuerza mayor el imprevisto al que no es posible resistir, según lo define el Código Civil. Por estas causas, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, sin que para los efectos del plazo originalmente pactado se compute el tiempo de la suspensión. La suspensión de la ejecución del contrato o de parte de él, se hará constar en un acta que, de común acuerdo, suscriban las partes. En este evento **EL CONTRATISTA** deberá prorrogar la Garantía constituida en los términos de contrato. Para la reiniciación de la ejecución de contrato, o de las actividades de él, que se hubieren suspendido, se levantara un acta.

DÉCIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN: Una vez terminado el contrato, por cualquier motivo, se procederá a su liquidación, para lo cual se obrará de la siguiente forma: **1)** Contrato deberá liquidarse dentro del término de treinta (30) días contados a partir de su terminación. **2)** El supervisor y **EL CONTRATISTA** realizarán una revisión del servicio prestado, con el fin de verificar los valores finalmente ejecutados, pagados y por pagar. **3)** Dentro de los diez (10) días siguientes a la terminación de contrato deberá quedar por escrito el resultado del balance de servicios prestados, cantidades pagadas y por pagar, y en general todo lo que resuma la situación de la prestación del servicio; **4)** Si no es posible llegar a un acuerdo, entre el supervisor y **EL CONTRATISTA**, el asunto será remitido al Representante Legal o a quien haya delegado para el efecto, para que dentro de los diez (10) días calendario siguientes, adelante con **EL CONTRATISTA** el respectivo acuerdo. En el evento de que entre El Liquidador o su delegado y **EL CONTRATISTA** no haya acuerdo, o si éste no comparece, El Liquidador o Representante Legal o su delegado dejará constancia en el proyecto de acta de liquidación de las diferencias presentadas con **EL CONTRATISTA**, o la inasistencia de éste. Si en esta última etapa no se llegar a ningún acuerdo, EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN dentro de los diez (10) días siguientes informará a **EL CONTRATISTA** que está disponible el dinero del pago a su favor, si a ello hubiere lugar, de lo que se considere se debe a **EL CONTRATISTA**. En caso de que **EL CONTRATISTA** no acepte el pago, EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes, efectuará el depósito judicial en el BANCO AGRARIO. Se entiende que **EL**

CONTRATISTA al firmar contrato autoriza esta consignación. Sin perjuicio de los derechos que tiene **EL CONTRATISTA** de iniciar las acciones judiciales pertinentes. **PARAGRAFO I:** Los términos que se establecerán en esta cláusula para efectos de la liquidación final se contarán en forma continua, los días serán calendario, advirtiendo que las partes de común acuerdo y por escrito pueden renunciar a dichos términos total o parcialmente.

DÉCIMA SEGUNDA: INDENPENDENCIA DE LA EMPRESA CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN**, y sus derechos se limitarán, de acuerdo a la naturaleza de contrato, al cumplimiento de sus obligaciones y al pago.

DECIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Se considera perfeccionado el contrato con la suscripción del mismo por las partes, suscripción del Acta de Aprobación de la Póliza y Acta de Inicio

DECIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del contrato, ni los derechos u obligaciones que de él emanen a un tercero, salvo previa, expresa y escrita autorización por parte de **EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN**.

DECIMA QUINTA: CLASE DE CONTRATO: Las partes contratantes declaran que el contrato es de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, lo cual significa que no es de trabajo y en tales condiciones no establece vínculo laboral entre **EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN** y **EL CONTRATISTA**, conforme lo disponen los Códigos Civil y de Comercio y las normas que los modifiquen, complementen o adicionen.

DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declarará bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Constitución Política y la Ley, que le impida la celebración del contrato. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad del **CONTRATISTA**, ésta cederá contrato, previa autorización escrita de **EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN**, o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

DECIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Todas las controversias que surjan en desarrollo del contrato deberán ser resueltas por **EL CONTRATISTA** y el Supervisor del contrato en un término máximo de cinco (5) días hábiles, si dichas diferencias persisten serán dirimidas con el Liquidador de **EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN** en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, vencido el cual las partes quedan en libertad de recurrir a las vías de conciliación prejudicial o entablar las acciones que consideren pertinentes.

DECIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCION: El Contrato se ejecutará en la ciudad de Santiago de Cali.

DECIMA NOVENA: NORMAS APLICABLES. – El Contrato se celebra en desarrollo de las disposiciones vigentes, el código de Comercio y con las normas que lo modifiquen, adicionen o reformen o que estén relacionadas con la materia.

VIGESIMA: TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS: EL CONTRATISTA constituirá a favor de **EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACIÓN**, una garantía única a favor de **EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACION**, en una compañía de seguros legalmente establecida en en Colombia, cuya póliza se encuentre debidamente aprobada por la entidad, si reúne los requisitos legales y contractuales establecidos para tal fin, la cual debe amparar: **1. CUMPLIMIENTO GENERAL** : en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) de su valor y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. . **2. CALIDAD DEL SERVICIO** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) de su valor y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) mes.

VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES- Toda comunicación relacionada con este contrato deberá hacerse por escrito a la otra parte, sea por correo certificado a las siguientes direcciones: **A) EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN:** Calle 6 No. 44-110 Central Telefónica Tequendama de EMCALI E.I.C.E E.S.P. – Santiago de Cali. **B) EL CONTRATISTA:** Avenida Carrera 24 No. 37-73 Oficina 403. Bogotá. **Tel.** 318 6336754, 3112891829. **Correo electrónico:** info@datosydocumentos.com. **PARÁGRAFO:** Para todos los efectos de este contrato, se señala como domicilio la ciudad de Santiago de Cali.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente contrato a los tres (03) días del mes de febrero del 2023, en Santiago de Cali.

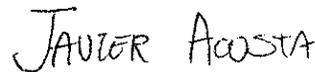
LA CONTRATANTE
EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN



ANGELA PATRICIA ROJAS COMBARIZA
C.C. No. 52.064.781 de Bogotá.

VºB. *Proyectó: María Fernanda Echeverri* 
Revisó: Harold García Silva 

EL CONTRATISTA
DATOS Y DOCUMENTOS S.A.S



JAVIER ENRIQUE ACOSTA NUÑEZ
C.C 1.032.356.178

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. This is essential for ensuring the integrity of the financial statements and for providing a clear audit trail. The records should be kept up-to-date and should be easily accessible to all relevant parties.

2. The second part of the document outlines the various methods used to collect and analyze data. This includes the use of surveys, interviews, and focus groups. Each method has its own strengths and weaknesses, and it is important to choose the most appropriate one for the research objectives. The data collected should be analyzed carefully to identify any trends or patterns that may be significant.

3. The third part of the document discusses the importance of ethical considerations in research. Researchers must ensure that they are following the appropriate ethical guidelines and that they are protecting the privacy and confidentiality of their participants. This is particularly important when dealing with sensitive information or when conducting research on vulnerable populations.

4. The fourth part of the document discusses the importance of clear communication in research. Researchers should use clear and concise language to describe their findings and to explain the implications of their research. This is essential for ensuring that the research is understood and used by the intended audience.

5. The fifth part of the document discusses the importance of collaboration in research. Researchers should work closely with their colleagues and with other experts in the field to ensure that their research is thorough and that they are benefiting from the knowledge and experience of others.

6. The sixth part of the document discusses the importance of transparency in research. Researchers should be open about their methods, their data, and their findings. This is essential for ensuring that the research is credible and that it can be replicated and verified by others.

7. The seventh part of the document discusses the importance of ongoing evaluation and improvement in research. Researchers should regularly evaluate their research process and make changes as needed to improve the quality of their work. This is essential for ensuring that the research remains relevant and that it is meeting the needs of the research community.

8. The eighth part of the document discusses the importance of sharing research findings. Researchers should make their findings available to the public and to other researchers in the field. This is essential for ensuring that the research is used to inform policy and practice and that it contributes to the advancement of knowledge in the field.